referido, de suerte q. aunque fuera nece
sario prorogazion del arbitrio fuera la
razon mas eficaz para conseguirlo la e
quidad referida = demas de q. nunca cabe
no q. en el cobrar los dros. de una misma ex
pezie aiga desigualdad en el numero
peso o medida del aforo por el escanda
lo q. ocasiona y por el daño que puede
resultar a los demas administradores y co
lectores de los otros derechos no cometiendo
dolo ni fraude como no lo cometen sino
es q. tandose como se portan con la dha
equidad por el bien del comerzio, y de
las rentas pues mas produzen muchos po
cos sinzesar que un mucho a dos si estos
no se continuan y concluyo diziendo que
es el mayor rigor con q. vms. se pueden
portar en la cobranza de su arbitrio a
teniendose al aforo real en q. les an
de sobrar muchas cantidades o por me
jor dezir no an de tener neçesidad de to
dos los diez años para su desempeño y
aviendo sido salbo v.a = m.te y = u =

Lic.do Alv.o de Aviaga
Peral y Encinas

Res
Consexo Justiz.a y Regim.to de la Ciud. de Alhama